20/11/2025

ESPUCAL S.A. ESP.
Area de contratación
La Calera

Certificado de idoneidad y capacidad contractual 057011125-001

Estimados Señores

Yo, Eduardo Andrés Sánchez Jaramillo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1020760913 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la persona jurídica WeltNeu CO S.A.S., identificada con número de NIT 901265986-2, por medio de la presente hago constar que la empresa cuenta con la idoneidad técnica, operativa y administrativa para la prestación de servicios de poda de mantenimiento y poda de seguridad, de conformidad con los requisitos establecidos por la empresa ESPUCAL S.A. ESP.

Esta idoneidad se acredita con la experiencia contractual previamente adquirida en la ejecución de actividades similares, tal como consta en los documentos adjuntos, correspondientes a los siguientes contratos y/o certificaciones:

- Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. – Prestación de servicios relacionados con poda y mantenimiento de áreas verdes, servicios de ecourbanismo
- Torres del Chicó Alto P.H. – Servicio de tala de individuos arbóreos de especies de eucalipto y ciprés, árboles Clase 3 (h<15 - 20m)
- Edificio Landu P.H. – Servicio de tala de individuos arbóreos de especie de eucalipto árboles Clase 2 (h 12m <- 21m).
- Impeco S.A.S. – Servicios de restauración ecológica, servicios de tala y poda y erradicación de especies invasoras.

Cordialmente

Eduardo Andrés Sánchez Jaramillo
c.c. 1020760913
Calle 93#11ª-28 Oficina 601
T: 601 7560210
www.weltneu.com/co
WeltNeu CO S.A.S.

	CARTA DE ACEPTACIÓN	Código: GC-FM-018
		Versión: 04
		Vigencia: 14-02-2022

Bogotá, D.C., 06 DIC 2022

Carta de Aceptación: 119 de 2022

Señor
EDUARDO ANDRES SANCHEZ JARAMILLO
C.C. 1.020.760.913 de Bogotá
Representante Legal Suplente
WELTNEU CO SAS
NIT. 901.265.986-2
Correo electrónico: juridico.col@weltneu.com
Ciudad

Respetado Señor **Eduardo Andres Sanchez Jaramillo:**

AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", "*salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*"

Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales.

Conforme lo anterior actualmente AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP desarrolla su objeto social, en los temas de saneamiento ambiental, y a través de la Operación y mantenimiento de La PTAR El Salitre, bajo la supervisión de la empresa de Acueducto y Alcantarillado Bogotá ESP, se realizó el mantenimiento del Sistema Canales del área urbana de Bogotá D.C., la realización de actividades de mantenimiento integral de la franja acuática y franja terrestre en los Humedales de Bogotá D.C, entre otros.

Dentro del desarrollo del objeto social de AGUAS DE BOGOTÁ suscribió, entre otros, el **Convenio Interadministrativo No. 449-2022**, con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para ejecutar actividades de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica, manejo silvicultural de arbolado urbano y/o rural, implementar acciones de ecourbanismo y procesos de educación ambiental en la localidad de Usaquén, incluidos en plan de desarrollo local 2021-2024".*

De conformidad con la Cláusula primera – OBLIGACIONES - del convenio referido, se estipuló: *"Cumplir con la ejecución del convenio* ***teniendo en cuenta los términos contenidos en el anexo técnico*** *que forman parte integral de los presentes estudios (...)"*

Que en el anexo técnico se indica: *"Con la ejecución del objeto previsto, al efectuar el balance final del mismo, la Alcaldía Local de Usaquén y la Empresa Aguas de Bogotá, S.A. E.S.P contribuyen al logro y cumplimiento de las siguientes metas:"*

META PROYECTO	*PROYECTO*	*ALCANCE*
Ecourbanismo	*Mantener 114 m2 de muro y techos verdes*	*1450 m2*
	Intervenir 1336 m2 de jardinería y coberturas verdes	

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del objeto del Convenio No. 449 - 2022 y, debido a que actualmente Aguas de Bogotá S. A. ESP no cuenta con los insumos de material vegetal plantas de jardinería, y cespedón, equipos para trabajos en alturas, personal y elementos para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y replante de jardinería vertical, empradización y plantación de jardinería convencional enmarcadas en el convenio referido, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios para realizar las actividades de ecourbanismo mencionadas.

Así las cosas, el proceso contractual que adelantó AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP se llevó a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le son aplicables.

OBJETO DE LA CARTA

Realizar e implementar acciones de ecourbanismo en el desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. ESP.

ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS

#	Componente	Actividades	Frecuencia	Unidad	Cantidad

1	Acciones de Ecourbanismo (Jardinería Convencional)	1.1 Diseños	Mínimo 2 Máximo 4	1	337
		1.2 Plantación jardinería Convencional	Una única vez	m²	
2	Acciones de Ecourbanismo (Empradización)	2.2 Empradización	Una única vez	m²	1000
3	Acciones de Ecourbanismo (Jardinería Vertical)	3.1 Mantenimiento jardinería vertical a realizar en 2 ciclos. Cantidad de m² por ciclo: 114 m²	2 ciclos	m²	228
		3.2 Replante material vegetal	Una única vez	Planta	135

1. ACCIONES DE ECOURBANISMO

DISEÑOS Y PLANTACIÓN JARDINERÍA CONVENCIONAL

Las acciones de Diseño y Plantación de Jardinería Convencional están definidas con frecuencia de una única vez así:

#	Componente	Actividades	Frecuencia	Unidad	Cantidad
1	Acciones de Ecourbanismo (Jardinería Convencional)	1.1 Diseños y plantación jardinería Convencional	Una única vez	m²	337

De acuerdo con esto se priorizan las siguientes zonas para intervención en la Localidad de Usaquén:

Ubicación	Longitud
Carrera 4 entre calles 185B y 187A	647 m
Carrera 7 entre calles 119A y 120	Según diseño

Nota 1: El supervisor del contrato podrá modificar los lugares de intervención estableciendo como mínimo dos (2) puntos de intervención y un máximo de cuatro (4).
Nota 2: Las cantidades relacionadas son referenciales y pueden variar dependiendo de las necesidades de Aguas de Bogotá S.A E.S.P.

1.1 DISEÑOS JARDINERÍA CONVENCIONAL

El contratista deberá realizar los diseños los cuales deben contener la distribución espacial de las especies a plantar de acuerdo con las condiciones técnicas en los lugares priorizados para intervención; se deben entregar los planos especificando el tipo de especie y localización de la jardinería y el acompañamiento en la aprobación de ser requerido por parte de las entidades competentes, adicionalmente deben ser entregados en los tiempos establecidos en el cronograma de actividades y los cuales estarán sometidos a previa aprobación del Supervisor de la Carta de Aceptación. Los diseños deben ser entregados en medio digital (formato DWG y PDF) y físicos (medio pliego).
Se realizará un mínimo de dos (2) proyectos de diseño y un máximo de cuatro (4) para aprobación del supervisor de la carta de aceptación.

Entregable: Diseños definitivos de la plantación georreferenciados de los jardines aprobados por el supervisor de la Carta de Aceptación (acta(s) de aprobación, planos digitales (formato DWG y PDF) y físicos (medio pliego).

Nota 3: De requerirse por el supervisor de la Carta de Aceptación, los diseños deben ir acorde con el manual de silvicultura urbana del Jardín Botánico y el manual de coberturas vegetales de Bogotá D.C.

1.2 PLANTACIÓN JARDINERÍA CONVENCIONAL

Se realizará la plantación del material vegetal de acuerdo con el diseño aprobado por la supervisión de la Carta de Aceptación.

1.2.1 Trazado:

El contratista realizará la ubicación del material vegetal en campo de la jardinera con el establecimiento de distancias por individuo, y de acuerdo con los establecido en el diseño aprobado por el Supervisor de la Carta de Aceptación.

1.2.2 Preparación del terreno:

Las actividades de preparación de terreno incluyen el descapote, profundización de 15 cm a 20 cm y llenado con sustrato necesario el cual deberá ser tierra negra con cascarilla de arroz en proporción 8:1,

nivelación por medios manuales (no se contempla movimientos de tierra ni el uso de maquinaria para nivelación y perfilado de terreno), limpieza y señalización con cinta de demarcación: "peligro no pase".

1.2.3 Material vegetal:

En concordancia con la selección de especies vegetales, las plantas deben responder al diseño proyectado.

Las especies propuestas para la plantación de jardinería pueden variar de acuerdo con los diseños aprobados y se relacionan en el siguiente cuadro.

MATERIAL VEGETAL JARDINERÍA CONVENCIONAL	
Nombre Regional	**Nombre Científico**
Acanto	*Acanthus mollis*
Achira	*Canna indica*
Agapanto	*Agapanthus africanus*
Amaranto rojo	*Iresine lindenii*
Anigozanto	*Anigozanthos flavidus*
Cigarrillo	*Cuphea ignea*
Cinta	*Chlorophytum Comosum Varegatum*
Clavel chino	*Dianthus sinensis*
Clavellina	*Carpobrotus spp.*
Coralito	*Kalanchoe blossfeldiana*
Estatice	*Limonium sinuatum*
Helecho nativo	*Dryopteris wallichiana*
Helecho peine	*Nephrolepsis biserrata*
Hiedra miami	*Hedera helix*
Hiedra morada	*Plectranthus spp.*
Lino	*Phormium tenax*
Variedad de Lirios	*Clivia miniata, Hemerocalis flava*
Llamas	*Kniphophia uvaria*
Penisetum	*Pennisetum sp.*
Siete cueros rastreros	*Heterocentron elegans*
Duranta variegada	*Duranta erecta gold*
Granizar	*Oscularia deltoides*
Rosetones	*Echeveria sp.*
Sedum luteoviride	*Sedum luteoviride*
Lengua de suegra	*Sansevieria trifasciata*
Hiedra amarilla	*Senecio tamanoides*
Maní Forrajero	*Arachis Pintoi*

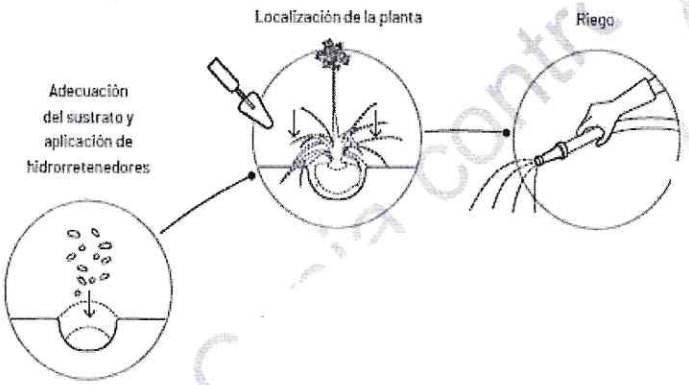
Nota 4: Este listado es enunciativo más no limitado, el mismo podrá variar dependiendo de las necesidades de Aguas de Bogotá S.A

Todo el material vegetal deberá cumplir con condiciones de calidad que garanticen la adaptación y establecimiento de las plántulas. Las plántulas de jardinería tendrán una altura mínima de 0,3 metros y máximo 0,4 metros, los cuales se deben encontrar en bolsa mediana como mínimo, adicionalmente deben encontrarse en perfectas condiciones físicas, sanitarias (sin daños mecánicos, amarillamiento, presencia de enfermedades y óptimo estado y desarrollo de la raíz) y deberá contar con el certificado del vivero expedido por el ICA.

Nota 5: La densidad de siembra máxima será de 12 plántulas por metro cuadrado.

1.2.4 Hidroretenedor:

Se realizará la aplicación de diez (10) gr por metro cuadrado de jardinería sembrada, este debe ser introducido al sustrato antes de realizar la plantación del material vegetal, para poder hacer la aplicación del gel hidrorretenedor, de manera previa a la plantación se debe llevar a cabo su activación. La activación del hidrorretenedor toma aproximadamente tres horas, tiempo durante el cual los cristales del polímero se llenan con el agua aportada. El hidrorretenedor debe ser aplicado una vez se ha activado por completo, es decir, cuando ya no aumenta más su volumen.



1.2.5 Transporte Mayor y Menor:

El transporte mayor requerirá llevarse a cabo en vehículos de carga aptos técnicamente es decir carpados o con platón cubierto de forma tal que las plantas no sufran ningún daño en el traslado desde el vivero hasta el lugar de plantación. El transporte menor, deberá ser realizado por los operarios de manera manual desde el vehículo de carga hasta el sitio de plantación.

Entregable: Se debe entregar al Supervisor de la Carta de Aceptación en los términos establecidos, lo siguiente:

- Registro fotográfico del proceso de plantación de 337 m2 de jardinería y siembra del material vegetal antes, durante y después de la intervención en cada una de las áreas plantadas.
- Actas de entrega y de reunión.

2. EMPRADIZACIÓN

La empradización se realizará una única vez en las siguientes cantidades por metros cuadrados:

#	Componente	Actividades	Frecuencia	Unidad	Cantidad

2	Acciones de Ecourbanismo (Empradización)	2.1 Acciones de Empradización 2.2 Georreferenciación	Una única vez	m²	1000

La intervención se realizará en Parques de bolsillo o zonas desprovistas de vegetación, en todo caso la intervención se realizará en no más de tres puntos de la localidad de Usaquén, los cuales serán definidos por el supervisor de la Carta de Aceptación.

Nota 6: Las cantidades relacionadas son referenciales y pueden variar dependiendo de las necesidades de Aguas de Bogotá S.A E.S.P.

2.1 Acciones de Empradización

- Se debe realizar la limpieza del área a intervenir, de tal manera que quede libre de objetos extraños o sustancias que puedan alterar la vitalidad del césped.
- Se deberá picar el suelo con herramientas tipo picas, palines y barras metálicas; esto para poder descompactar la parte superior del terreno y poder facilitar el intercambio de nutrientes con la cobertura vegetal. Se adicionará una capa de sustrato mejorado, compuesto por tierra negra cernida (textura franca) + cascarilla de arroz + Compost, en un espesor de 5-10 cm.
- En caso de ser necesario se debe realizar perfilado del terreno.
- Se sembrarán cespedones de pasto de 50x50 cm (1m2 – 4 cespedones), de ser necesario se deben estacar.
- Los cespedones, se deben instalar sobre el sustrato nuevo y seguido uno del otro, procurando no dejar espacios entre ellos. Luego se debe colocar sustrato nuevo (tierra negra) entre las uniones de los cespedones; inmediatamente se debe aplicar riego suficiente que garantice la supervivencia de la cobertura de pasto instalada.
- Se cicatrizarán las juntas de los cespedones con tierra negra mejorada, extensión de sustrato nuevo.
- De ser necesario señalización con cinta de demarcación "peligro no pase".

Nota 7: Este listado de actividades es enunciativo más no limitado, el mismo podrá variar dependiendo de las necesidades de Aguas de Bogotá S.A

2.2 Georreferenciación

El contratista realizará la georreferenciación de las áreas destinadas para la actividad de empradización y las entregará en formato digital (formato DWG y PDF) y planos físicos tamaños medio pliego.

Entregable: Se debe entregar al Supervisor de la Carta de Aceptación en los términos establecidos, lo siguiente:

- los Planos con la georreferenciación de las zonas de intervención.

- Acta(s) de aprobación.
- planos digitales en formato DWG - PDF y físicos tamaño medio pliego.

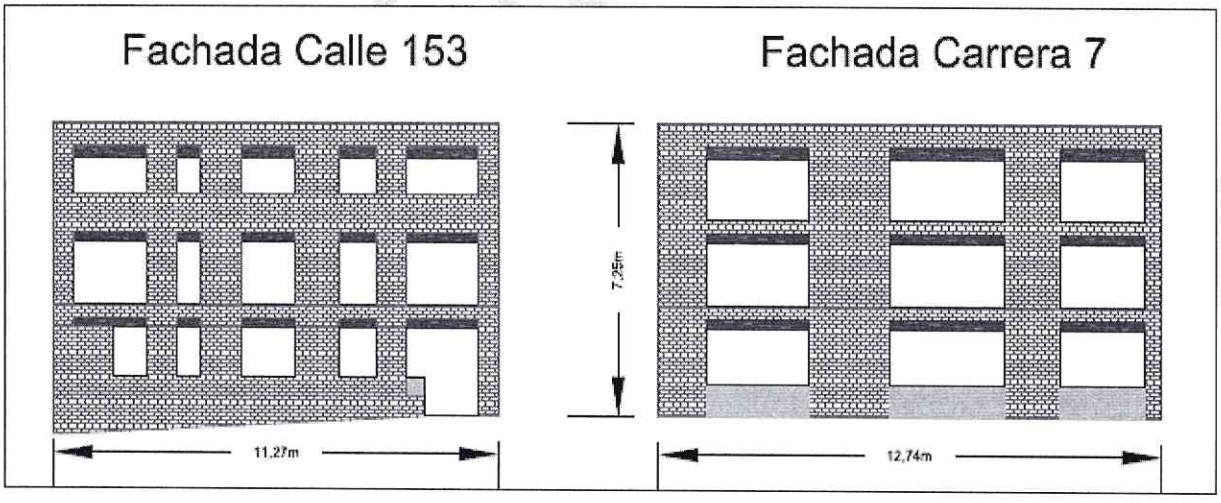
3. JARDINERÍA VERTICAL

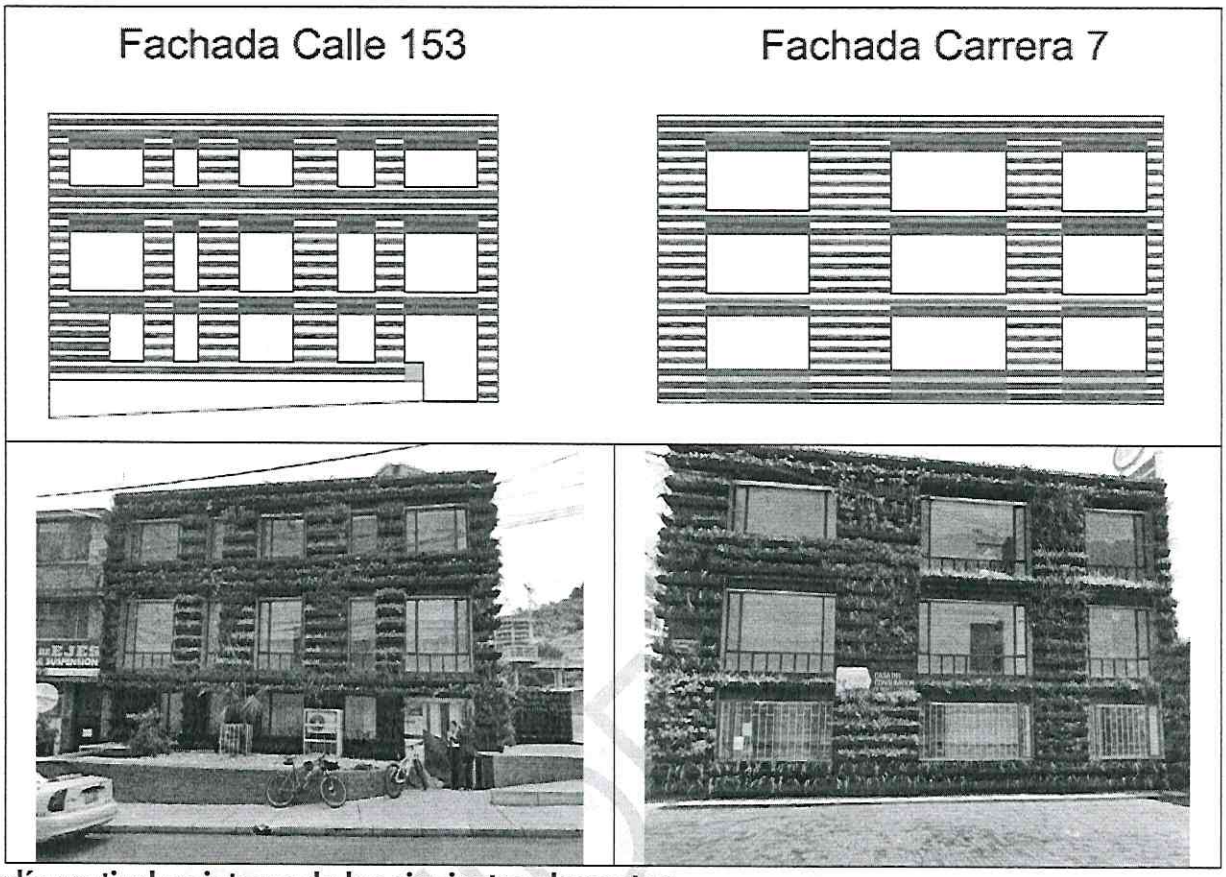
Se proyecta realizar dos (2) ciclos de mantenimiento al jardín vertical de la Casa del Consumidor de Usaquén, ubicada en la dirección Calle 153a #7-98, Bogotá D.C, este jardín tiene un área de 114 m2, que corresponde a un ciclo.

#	Componente	Actividades	Frecuencia	Unidad	Cantidad
3	Acciones de Ecourbanismo (Jardinería Vertical)	3.1 Mantenimiento jardinería vertical a realizar en 2 ciclos. Cantidad de m^2 por ciclo: 114 m^2	2 ciclos	m^2	228
		3.2 Replante material vegetal	Una única vez	Planta	135

Nota 8. Las cantidades relacionadas son referenciales y pueden variar dependiendo de las necesidades de Aguas de Bogotá S.A E.S.P.

El jardín vertical instalado tiene las siguientes características técnicas:





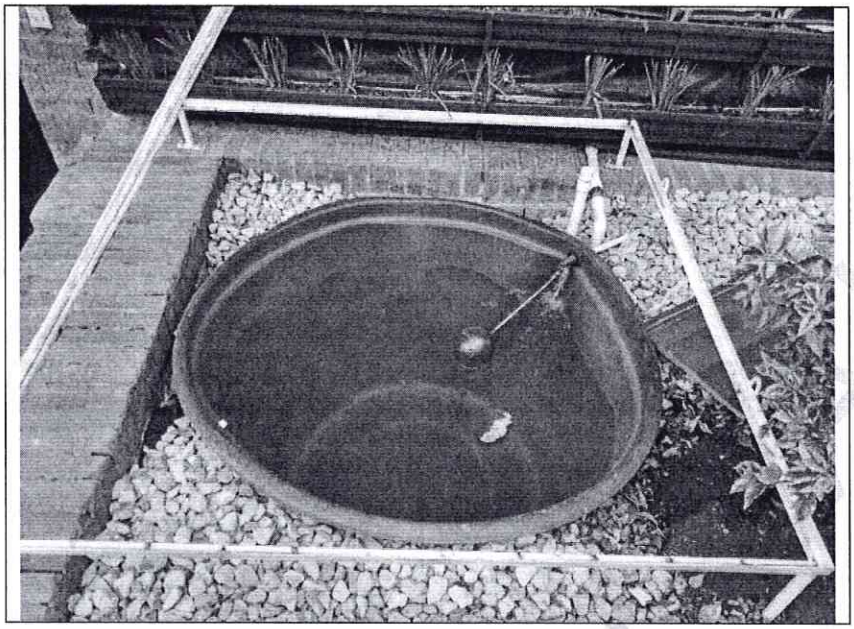
El jardín vertical se integra de los siguientes elementos:

Sistema de riego:

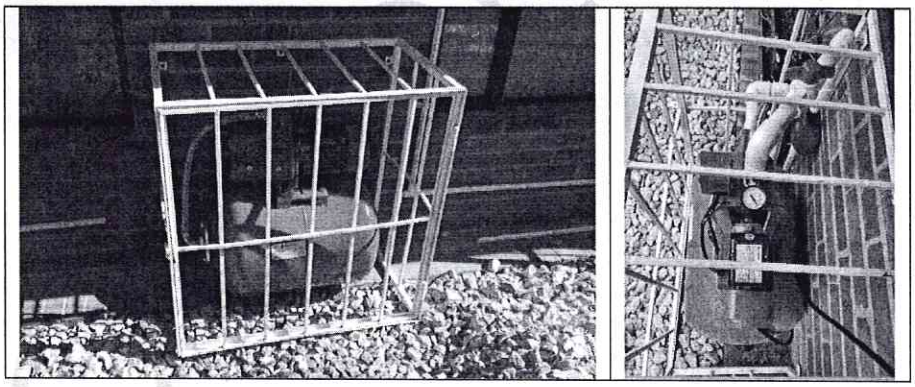
El jardín vertical tiene un sistema de riego, que se integra de:

- Punto hidráulico que suministra el agua potable.
- Tanque de almacenamiento de agua.

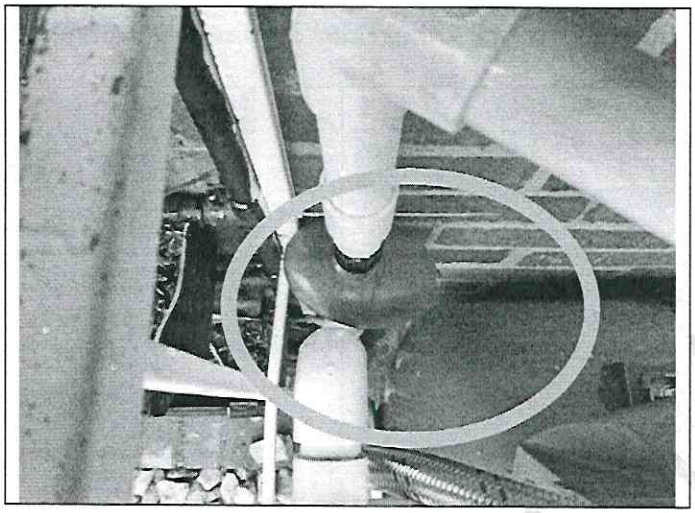
CONFIDENCIAL



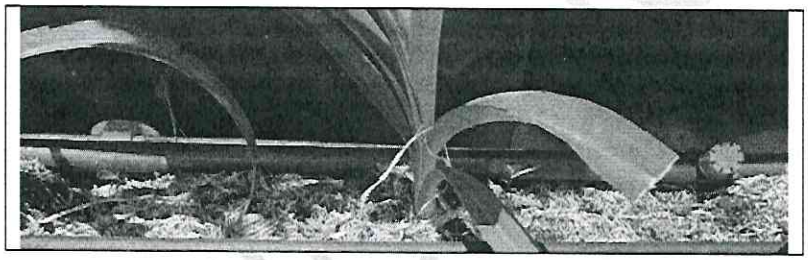
- Punto eléctrico que suministra la electricidad al equipo de bombeo.
- Equipo de bombeo y presión (hidroflow).

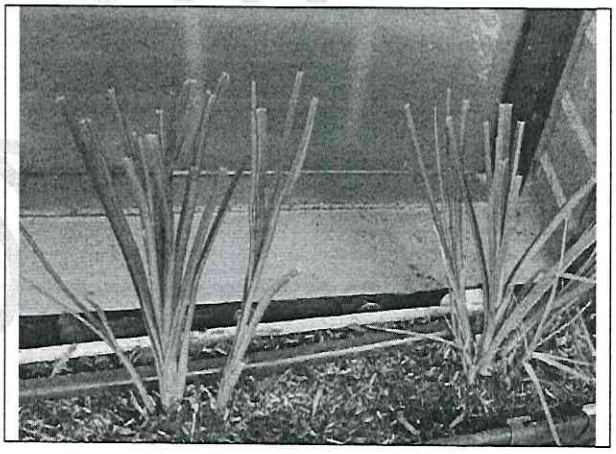


- Sistema de control.



- Red de riego por goteo.

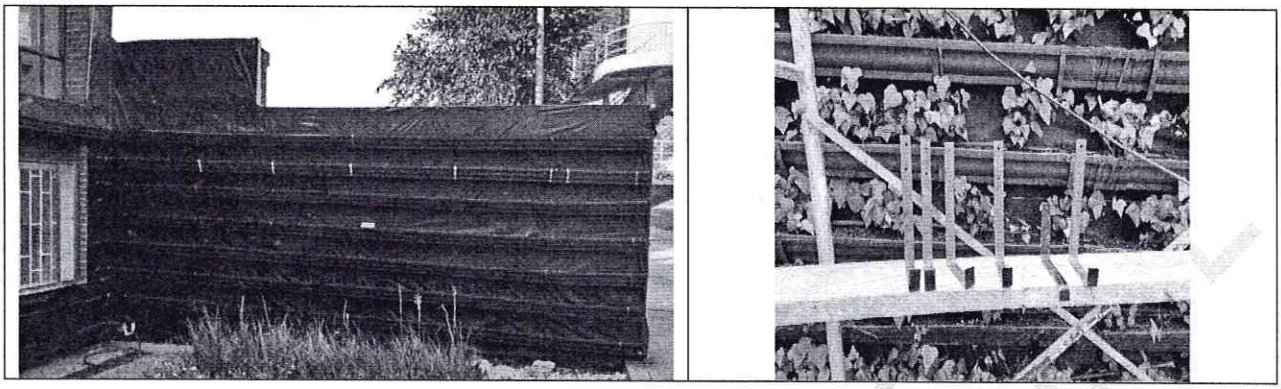




Desde la acometida hidráulica se distribuye tubería en PVC de ¾ de pulgada a cada uno de los frentes del jardín, cuenta con derivaciones en manguera para el riego por medio de goteros.

- Medio de cultivo

El medio de cultivo son Canales de Policloruro de vinilo (PVC) tipo amazonas, las cuales están ancladas directamente a la fachada de la Casa del Consumidor de Usaquén, mediante soportes metálicos y de PVC.



3.1 MANTENIMIENTO JARDINERÍA VERTICAL

- Mantenimiento de las plantas: Deshierbe, Poda y Corte, Limpieza de plantas.
- Revisión y mantenimiento del sistema de riego (Sistema por goteo).
- Suministro de mano de obra, elementos, herramientas equipos, dispositivos de acceso para trabajo en alturas y materiales necesarios para su ejecución.
- La fertilización consiste en la aplicación de los nutrientes necesario para el crecimiento normal de las plantas, la selección del fertilizante se realizará de acuerdo con la evaluación técnica que se realice en campo.
- Mantenimiento de la bomba y el hidroflow.
- Mantenimiento (limpieza, ajustes, cambio baterías) y programación del controlador de riego.
- Mantenimiento de las mangueras de riego.
- Inspecciones de los anclajes del sistema o medio de cultivo, cambio de soportes.
- Posición tejido enredaderas.
- Tratamiento fitosanitario.
- Revisión y mantenimiento del sistema de riego: se debe realizar la inspección y mantenimiento de todo el sistema de riego incluido el sistema hidroneumático (bomba y el *hidroflow*), tanque de almacenamiento, mangueras, goteros, tubería y accesorios. Actividades Purga línea de goteo, Limpieza redes secundarias, Revisión señales eléctricas, Revisión programación del controlador automatizado y su mantenimiento, Revisión, limpieza, cambio de filtros y accesorios, Reparación fugas, lavado del tanque de almacenamiento.
- Instalación y suministro de andamios: el contratista debe proveer e instalar los andamios necesarios para realizar el mantenimiento del jardín vertical, adicionalmente debe contar con el equipo necesario para trabajo en alturas.
- Recolección, retiro y disposición final de residuos: Esta actividad tiene el alcance de realizar la disposición adecuada y en sitio autorizado, de los residuos que se generen por el mantenimiento del jardín vertical.

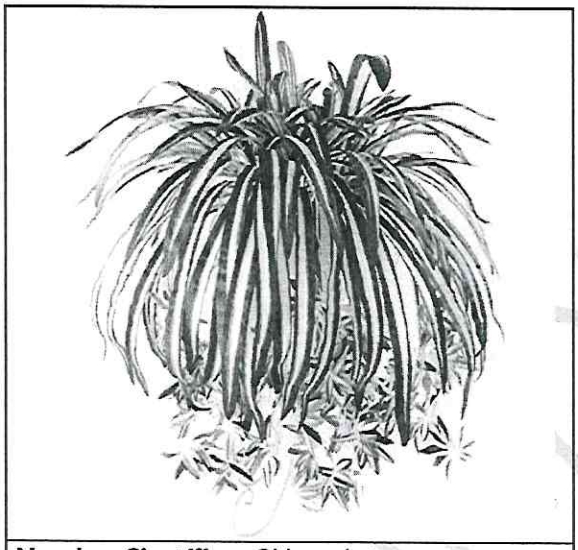
COPIA CONTROLADA

Nota 9: Este listado de actividades es enunciativo más no limitado, el mismo podrá variar dependiendo de las necesidades de Aguas de Bogotá S.A.

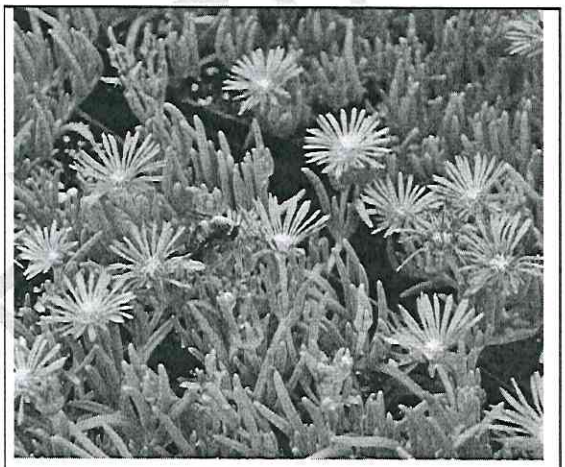
3.2 REPLANTE MATERIAL VEGETAL

Se debe realizar el replante del material vegetal en malas condiciones o que este muerto, el contratista deberá retirar la planta muerta, realizar la adición de sustrato necesaria y plantar el material vegetal nuevo, el contratista debe suministrar el material vegetal en buenas condiciones, Tamaño material vegetal requerido: (15 cm a 25 cm), adicionalmente debe suministrar los equipos y herramientas necesarios para el replante, personal calificado y con certificación en trabajos en altura (si aplica).

Especies para replante:



Nombre Científico: *Chlorophytum comosum*
Nombre Común: Cinta

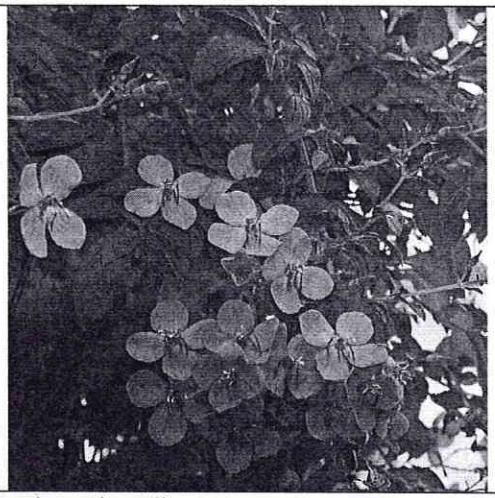


Nombre Científico: *Delosperma Cooperi*
Nombre Común: Clavel chino

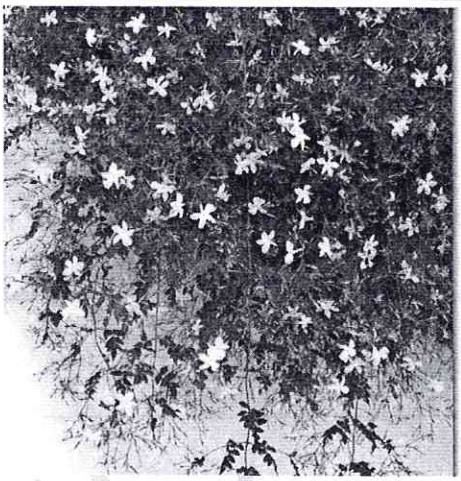




Nombre Científico: *Hedera hélix*
Nombre Común: Hiedra común

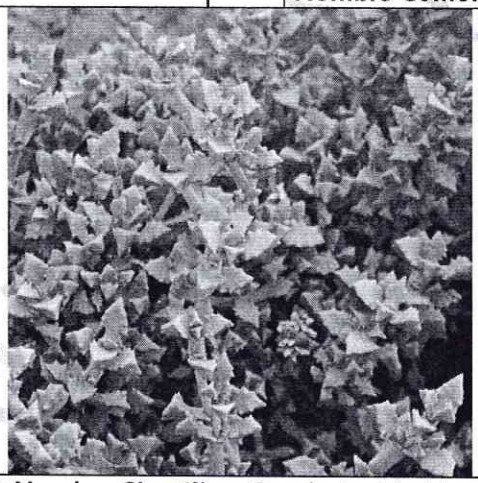


Nombre Científico: *Hemerocallis fulva*
Nombre Común: Lirio hemerocal



Nombre Científico: *Heterocentron elegans*
Nombre Común: Siete cueros rastreros

Nombre Científico: *Jasminum sp*
Nombre Común: Jazmín rastrero



Nombre Científico: *Oscularia deltoides*
Nombre Común: Granizar

Nota 10: Se podrá solicitar el replante de otra especie, siempre y cuando se ajuste a los precios unitarios del material previamente relacionado.

Nota 11: Aguas de Bogotá S.A ESP no asegura cantidades mínimas ni costos fijos al contratista durante la duración de la presente Carta de Aceptación, el valor de este se ejecutará a monto agotable de conformidad al número de actividades afectadas por el valor unitario propuesto.

Entregable: Se debe entregar al Supervisor de la Carta de Aceptación en los términos establecidos, lo siguiente:

- Soportes con registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución de las actividades.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	FUNCIÓN	CANTIDAD
Supervisor	Ingeniería Ambiental, Ingeniera Forestal, Ecología, Agroecología, Administración Ambiental o Técnico agroforestal	La persona deberá contar con un (1) año de experiencia a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional (cuando aplique) o experiencia verificable a partir de la fecha de grado.	Realizará las labores de supervisión de las actividades de ecourbanismo.	1
Operarios	Conocimientos generales en lectura y escritura, operarios capacitados en trabajo en alturas.	Con experiencia verificable mínimo de 6 meses en actividades propias del manejo y mantenimiento de jardinería.	Realizará labores de manejo de mantenimiento de jardinería vertical, plantación de jardinería convencional y empradización.	El contratista deberá disponer de los operarios suficientes para culminar las actividades pactadas en el tiempo establecido en el cronograma aprobado por la supervisión del contrato.

Presentar a la suscripción del acta de inicio de la Carta de Aceptación:

- Las hojas de vida junto con los antecedentes judiciales del personal requerido en la FCTE.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Las afiliaciones a EPS, ARL, Fondos de Pensiones y Cesantías, Caja de Compensación.
- Certificaciones de experiencia mínima requerida en la FCTE.
- Certificación Trabajo Seguro En Alturas, para los operarios que realizaran labores en el jardín vertical, el cual debe estar certificado por centros de entrenamiento aprobados por el ministerio de trabajo de conformidad con la normatividad legal vigente.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN

El contratista deberá suministrar a los operadores objeto de la Carta de Aceptación:

- Los elementos de protección personal requeridos y adecuados de acuerdo con la periodicidad establecida en la matriz de riesgo para el cargo y, las normas de Salud y Seguridad Laboral.
- La dotación requerida y adecuada de acuerdo con la periodicidad establecida en la ley, las normas de Salud y Seguridad Laboral.

- El uniforme de los operadores deberá especificar la labor, el tipo y número de la Carta de Aceptación que tiene con Aguas de Bogotá S.A. ESP y deberán tener en sitio visible el logotipo del contratante. El uso del uniforme es obligatorio para todos los operadores durante la totalidad de la jornada, y los mismos deberán estar en adecuado estado de limpieza al iniciar la jornada cada día.
- Suministrar el uniforme y los elementos de protección personal (EPP) y de bioseguridad para el personal encargado de la recolección de las prendas, cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, y protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento de su objeto contractual con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan se obliga a:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Propuesta - Términos y Condiciones – Estudio de Conveniencia y Oportunidad, Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en la Carta de Aceptación, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.
2. Constituir, pagar y actualizar oportunamente las garantías que establece la carta de aceptación y las que legalmente haya lugar, así como mantener su vigencia durante el plazo acordado.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Suscribir las actas de ejecución e informes contractuales a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor de la Carta de Aceptación.
5. Mantener informada a la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución de la Carta de Aceptación.
6. Responder, garantizar y cumplir con sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales en los términos de ley.
7. Frente a las obligaciones laborales, cumplir con los aportes al sistema de seguridad social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
8. Actuar bajo los principios de buena fe, confidencialidad, eficiencia y gestión empresarial, en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.
9. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al desarrollo de la Carta de Aceptación.
10. Realizar el mantenimiento y replante de jardinería vertical, siembra de jardinería convencional y empradización en la Localidad de Usaquén, de acuerdo con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE.
11. Entregar cronograma de actividades el cual será aprobado por el supervisor de la Carta de Aceptación, adicionalmente cumplir con los plazos de entrega estipulados en este.

12. Suministrar las especies vegetales conforme a lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE, los requerimientos del supervisor de la carta de aceptación y los requisitos de calidad exigidos por Aguas de Bogotá S.A E.S.P.
13. Entregar por cada suministro de especie vegetal el certificado del vivero expedido por el ICA y demás documentos que sea requeridos por el supervisor de la Carta de Aceptación.
14. Suscribir el acta de entrega a conformidad con las actividades ejecutadas, previa aprobación del supervisor de la Carta de Aceptación, donde contenga como mínimo el estado de las especies, fecha, área intervenida, cantidades, lugar, características técnicas y registro fotográfico.
15. Asumir los costos y/o gastos de transporte, seguros, personal (cargue y descargue de la mercancía) y similares que se ocasionen en virtud de la ejecución contractual y la entrega de los suministros. Aguas de Bogotá S.A E.S.P., no será responsable de los daños que se causen al material vegetal en la ejecución del transporte y entrega.
16. Reemplazar el suministro vegetal que no cumpla con los requisitos estipulados en la ficha de condiciones técnicas esenciales- FCTE, con las instrucciones del supervisor de la carta de aceptación, como así mismo con los requisitos de calidad o en su defecto, lo que se hayan dañado durante la ejecución del transporte y entrega, los cuales se reemplazarán en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles, por suministro vegetal de igual o superior calidad y/o condiciones técnicas requeridas.
17. Entregar al supervisor de la Carta de Aceptación, los diseños establecidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE de acuerdo con los tiempos establecidos en el cronograma de actividades entregado por el contratista y aprobado por el supervisor de la carta de aceptación. Los diseños deben ser entregados en medio digital (formato DWG y PDF) y físicos (medio pliego).
18. Garantizar y suministrar oportunamente todos los materiales que se requieren para la correcta ejecución del objeto contractual. Estos materiales están sujetos a inspección, muestreo, y pruebas del supervisor de la Carta de Aceptación conforme a lo requerido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales; la verificación se realizará en campo para efectos de recibo a satisfacción. El contratista debe tener en cuenta que, la inobservancia de estos requisitos en el momento de la plantación del material vegetal, NO CONDICIONA a Aguas de Bogotá S.A. ESP a su aprobación y los costos y/o gastos generados por el reemplazo del material vegetal serán asumidos por el contratista.
19. Contar de manera permanente con las cantidades suficientes y estimadas del material vegetal, evitando el retraso en la correcta ejecución del objeto contractual y con el cronograma de actividades entregado por el contratista y aprobado previamente por el supervisor de la carta de aceptación.
20. Realizar la recolección, transporte y disposición final conforme a la legislación ambiental vigente y aplicable, de los residuos generados en la ejecución del objeto contractual y conforme a las instrucciones del supervisor de la carta de aceptación.
21. Garantizar el personal suficiente e idóneo para atender el desarrollo normal de la Carta de Aceptación en cada una de las actividades. De igual forma, deberá garantizar la disponibilidad de personal adicional, en caso de ser necesario en desarrollo de la operación y de acuerdo con los requerimientos del Supervisor de la carta de aceptación
22. Presentar a la suscripción acta de inicio de la Carta de Aceptación: de acuerdo con lo especificado en la Ficha de condiciones técnicas esenciales FCTE, previa aprobación del

supervisor de la Carta de Aceptación: i) hojas de vida del personal requerido junto con los antecedentes judiciales del personal requerido ii) copia de la cédula de ciudadanía **iii)** las afiliaciones a EPS, ARL, Fondos de Pensiones y Cesantías, Caja de Compensación y, **iv)** certificaciones de experiencia mínima requeridas en la FCTE v) Certificación Trabajo Seguro En Alturas, para los operarios que realizaran labores en el jardín vertical, el cual debe estar certificado por centros de entrenamiento aprobados por el ministerio de trabajo de conformidad con la normatividad legal vigente.

23. Suministrar el uniforme, los elementos de protección personal (EPP) y de bioseguridad a su personal, cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo, y protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar, y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

24. Suministrar el uniforme al personal que labora en proyecto objeto del contrato, en el cual se debe especificar la labor, el tipo, número de la Carta de Aceptación y logotipo de Aguas de Bogotá S.A E.S.P; el cual deberá cumplir con lo estipulado en el instructivo de imagen corporativa de Aguas de Bogotá S.A E.S.P. El uso del uniforme es obligatorio para todos los operadores durante la totalidad de la jornada, y los mismos deberán estar en adecuado estado de limpieza al iniciar la jornada cada día.

25. Asistir a las reuniones solicitadas por el supervisor de la Carta de Aceptación en el marco de las actividades propias de la ejecución de esta.

26. Atender y acatar inmediatamente las instrucciones impartidas por el supervisor de la Carta de Aceptación en todos los aspectos técnicos, para dar cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones descritas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales que hace parte integral del presente documento, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado y bienes suministrados.

27. Presentar informe de gestión mensual con los soportes y anexos pertinentes como los son: actas de entrega, reuniones, registro fotográfico, planos, entre otros, que evidencien el avance de ejecución física y financiera de la Carta de Aceptación, en el que se evidencien aspectos administrativos, técnicos y financieros relacionados con el desarrollo y ejecución de la Carta de Aceptación, según los criterios establecidos por la supervisión.

28. Presentar y entregar con tres días hábiles de anticipación las hojas de vida, la certificación de trabajo en alturas, de conformidad a la normatividad legal vigente y los demás documentos requeridos descritos en la FCTE, cada vez que ingrese o cambie el personal que ejecutaran las acciones de ecourbanismo.

29. El contratista realizará la transferencia de la totalidad de los derechos patrimoniales generados por la elaboración de todos los documentos y diseños que surjan en desarrollo de la Carta de Aceptación, los cuales serán de propiedad absoluta de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.

30. Entregar un informe final el cual debe contener las evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la debida ejecución de la Carta de Aceptación (informe de actividades, registro fotográfico, relación de pagos, actas de entrega, entre otros), así como todos aquellos documentos que hagan parte del desarrollo del objeto contratado.

31. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Carta de Aceptación y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Aguas de Bogotá S.A. ESP se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Carta de Aceptación, y en los documentos que de él forman parte.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, de conformidad con las condiciones y términos de la solicitud.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Facilitar la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
5. Pagar el valor de la Carta de Aceptación, que se suscribiere en la forma establecida en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la Carta de Aceptación a suscribir.

VALOR: El valor total de la Carta de Aceptación asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS IVA incluido ($ 46.703.930.oo)** , y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter distrital, nacional, costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve.

Ítem	Descripción	Información adicional	Frecuencia	Unidad	Cantidad	Tarifa IVA (%)	Precio unitario sin IVA	Precio unitario IVA incluido
1	Acciones de Ecourbanismo (Jardinería Convencional)	1.1 Diseños de la plantación, (hasta 4 diseños)	Una única vez	Mínimo dos (2) máximo cuatro (4)	1	19%	$1.000.000	$1.190.000
		1.2 Plantación jardinería Convencional		m^2	337	19%	$44.000	$52.360
2	Acciones de Ecourbanismo (Empradización)	2.2 Empradización	Una única vez	m^2	1000	19%	$11.800	$14.042
3	Acciones de Ecourbanismo (Jardinería Vertical)	3.1 Mantenimiento jardinería vertical. Cantidad de m2 por ciclo: 114 m2	2 ciclos	m^2	228	19%	$48. 000	$57.120
		3.2 Replante material vegetal	Una única vez	Planta	135	19%	$5.000	$5.950

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato podrá modificar los lugares de intervención estableciendo como mínimo dos (2) puntos de intervención y un máximo de cuatro (4).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá realizar un mínimo de dos (2) diseños a un máximo de cuatro (4), los cuales se encuentran dentro del ítem 1.1 Diseño de ecourbanismo convencional - Diseños de la plantación, hasta 4 diseños

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para la realización de los pagos previstos en la presente Carta de Aceptación, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **939** expedido el 01 de noviembre de 2022 por el profesional de Presupuesto de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP.

FORMA DE PAGO: Aguas de Bogotá S.A. ESP, pagará al Contratista conforme al valor unitario de los refrigerios efectivamente entregados y aprobados por el supervisor de la Carta de Aceptación.

Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta).
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor de la Carta de Aceptación.
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. (si aplica es decir cuando sean personas jurídicas)
4. Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio. (si aplica es decir cuando sean personas naturales).
5. Documentación del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL LUGAR DE EJECUCIÓN: La Carta de Aceptación se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

COPIA

PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2022 contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

PLAZO DE VIGENCIA: La presente Carta de Aceptación tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El anterior término y en especial el período de tiempo adicional a la ejecución establecido en el título anterior, es pactado por las partes para fines de liquidación y de ser el caso, sancionar al contratista en los términos acá acordados.

TERMINACIÓN: La presente Carta de Aceptación podrá terminarse por:

1. Mutuo acuerdo en cualquier momento.
2. Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.
4. Por agotamiento del objeto contratado.
5. Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada.
6. Expiración del plazo de ejecución pactado en la presente carta.
7. Incumplimiento del CONTRATISTA luego de que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P hubiese requerido el cumplimiento de sus obligaciones.
8. Por vencimiento del Convenio Interadministrativo No. 449-2022
9. Las demás consagradas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier caso, de terminación de la presente Carta de Aceptación, las partes procederán de acuerdo con lo ordenando por el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. en lo atinente a la liquidación de los contratos y cartas de aceptación.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Carta de Aceptación, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.

PARÁGRAFO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO: Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que Aguas de Bogotá S.A. ESP se reserva el derecho de cancelar la Carta de Aceptación y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas ilegales sin que el CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo a la legislación pertinente.

SUPERVISIÓN: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de la **Asesora de Gestión de Agua y Gestión de Residuos**, o quien haga sus veces o a quien designe el **Ordenador del Gasto o el Representante Legal;** quien será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el manual de supervisión de la Empresa y demás normas expedidas para el efecto.

DOCUMENTOS DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN. Entre otros, se consideran para todos los efectos parte integrante de la Carta de Aceptación los surgidos durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en la Carta de Aceptación.

El CONTRATISTA reconoce y acepta que guardará absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente documento, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de Aguas de Bogotá S.A. ESP, especialmente de toda aquella información que llegue a su conocimiento, en razón de su trabajo y que sean por naturaleza privada.

En constancia se firma a los 06 DIC 2022

POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A.S. E.S.P,

LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO
C.C. No. 79.865.391 de Bogotá D.C.
Ordenador del Gasto – Secretario

POR EL CONTRATISTA,

EDUARDO ANDRES SANCHEZ JARAMILLO
C.C. 1.020.760.913 de Bogotá
Representante Legal Suplente
WELTNEU CO SAS

Proyectó: María Camila Toro Losada – Abogada Senior de Contratación y Compras
Revisó: Angela María Chacón Ruiz- Profesional de Compras
Revisó: Engree Johanna Duica Navarro- Coordinadora de Compras
Revisó: Pedro Elías Ribero Tobar – Director de Contratación y Compras
Aprobó: Jesús Ricardo Castro Cerón – Gerente de Agua y Gestión de Residuos

OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 119 DE 2022 SUSCRITA ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.,** sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1, representada por **LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.391 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General y Ordenador del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1673 del 19 de octubre de 2021 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **EDUARDO ANDRÉS SÁNCHEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.0120.760.913 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal Suplente y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** de **PRÓRROGA** a la Carta de Aceptación No. 119 de 2022 el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación del CONTRATANTE, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el 6 de diciembre de 2022 la carta de aceptación No. 119 de 2022, cuyo objeto es: *"... Realizar e implementar acciones de ecourbanismo en el desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. ESP . ...".* **2.** Que el plazo de ejecución fue previsto por las partes hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.** Que el valor pactado por las partes fue de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($ 46.703.930) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **4.** Que mediante solicitud GP-600-669-2022, Laura Carolina Ramírez, Asesora grado 1, en su calidad de Supervisora de la Carta de Aceptación solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato indicando la siguiente justificación: *"... Dentro del desarrollo del objeto social de AGUAS DE BOGOTÁ suscribió, entre otros, el Convenio Interadministrativo No. 449-2022, con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para ejecutar actividades de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica, manejo silvicultural de arbolado urbano y/o rural, implementar acciones de ecourbanismo y procesos de educación ambiental en la localidad de Usaquén, incluidos en plan de desarrollo local 2021-2024" el cual tiene plazo de*

ejecución hasta el 22 de abril de 2023. En cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el día 6 de diciembre de 2022, Aguas de Bogotá SA ESP suscribió la Carta de Aceptación No. 119 de 2020 con Weltneu CO SAS, el cual tiene por objeto "Realizar e implementar acciones de ecourbanismo en el desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá SA ESP" el cual tiene plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. En la Cláusula primera – OBLIGACIONES - del convenio referido, se estipuló: "Cumplir con la ejecución del convenio teniendo en cuenta los términos contenidos en el anexo técnico que forman parte integral de los presentes estudios (...)" Que así mismo, en el anexo técnico del convenio indicó: "Con la ejecución del objeto previsto, al efectuar el balance final del mismo, la Alcaldía Local de Usaquén y la Empresa Aguas de Bogotá, S.A. E.S.P contribuyen al logro y cumplimiento de las siguientes metas: Mantener 114 m2 de muros y techos verdes Intervenir 1336 m2 de jardinería y coberturas verdes. Por lo anterior, y con el fin de cumplir con las obligaciones adquiridas por Aguas de Bogotá SA ESP en virtud del convenio en mención, se hace necesario continuar con la prestación del servicio de las acciones de ecourbanismo, garantizando así las actividades derivadas de la intervención de jardinería y mantenimiento de muros y techos verdes en los diferentes puntos establecidos requeridos por la alcaldía local de Usaquen (sic), en desarrollo del objeto contractual del convenio No. 449-2022. Cabe mencionar que la Carta de Aceptación en mención cuenta con recurso presupuestal toda vez que la misma se suscribió por un valor de $46.703.930, de los cuales se han ejecutado $ 7.314.930 (corte al 19 de diciembre de 2022) quedando un saldo presupuestal de $39.389.000 el cual es suficiente para el desarrollo de ejecución contractual hasta la prórroga solicitada. ...". **5.** Que en atención a las anteriores consideraciones y de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución de la Carta de Aceptación No. 119 de 2022, hasta el **31 de enero de 2023**. **SEGUNDA- GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a modificar y entregar las garantías exigidas en la Carta de Aceptación de acuerdo con lo pactado en el presente documento. **TERCERA- PERMANENCIA**: Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este documento. **CUARTA MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han leído el

OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 119 DE 2022 SUSCRITA ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S.

presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el, 26 DIC 2022

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO
C.C. No. 79.865.391 de Bogotá D.C.

POR EL CONTRATISTA,

EDUARDO ANDRÉS SÁNCHEZ JARAMILLO
C.C. No. 1.0120.760.913 de Bogotá D.C.

Proyectó: Helena Caballero Barreto – Abogada de la Secretaría General.
Revisó: Pedro Ribero Tobar, Director de Contratación y Compras.
Revisó: Laura Carolina Ramírez, Asesora grado 1
Aprobó: Ricardo Castro Cerón, Gerente de Agua y Gestión de Residuos

OTROSÍ No. 2 DE ACLARACIÓN A LA CARTA DE ACEPTACIÓN NO. 119 de 2022 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP Y WELTNEU CO SAS

Entre los suscritos a saber, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT 830128286-1, representada por el Señor **LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO** identificado con cedula de ciudadanía No 79.865.391 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General y Ordenador del Gasto conforme al poder otorgado mediante Escritura Pública No 1673 del 19 de octubre de 2021, otorgada en la Notaria 77 del Circuito de Bogotá D.C., y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **WELTNEU CO SAS**, empresa legalmente constituida e identificada con NIT 901.265.986-2, representada legalmente por el señor **EDUARDO ANDRES SANCHEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.760.913 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 MODIFICATORIO** a la carta de aceptación No. 119 de 2022, la cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación del **CONTRATANTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Las partes suscribieron el 6 de diciembre de 2022, la carta de aceptación 119 de 2022, cuyo objeto es "Realizar e implementar acciones de ecourbanismo en el desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. ESP." **2.** Que el plazo de ejecución previsto por las partes fue hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.** Que el valor estipulado por las partes en la carta de aceptación suscrita fue de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS IVA incluido ($ 46.703.930.oo) incluido IVA. **4.** Que el 26 de diciembre de 2022 se suscribió Otro Si 1, mediante el cual se prorrogo el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2023. **5.** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 12 del Manual de Contratación del Contratante, el área interesada en satisfacer la necesidad deberá realizar un Estudio de Oportunidad y Conveniencia (ECOP) y la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), en las cuales se determina, entre otros, las garantías contractuales **6.** Que el 30 de noviembre de 2022 se remitió al CONTRATISTA los términos y condiciones los cuales incluían las garantías contractuales. **7.** Que el 1 de diciembre de 2022, el contratista remitió aceptación a los términos y condiciones. **8.** Que al momento de realizar la carta de aceptación No. 119 de 2022, por error de transcripción, no se incluyeron las garantías contractuales estipuladas en el ECOP y FCTE y aceptadas en los términos y condiciones. **9.** Que, en atención a las anteriores consideraciones, y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá, las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – ACLARACIÓN:** Se aclara que aun cuando las garantías contractuales por omisión no se incluyeron en la carta de aceptación, las mismas hacen parte del negocio jurídico teniendo en cuenta la aceptación a los términos y condiciones realizada por el contratista el 1 de diciembre de 2022, razón por la cual se incluye en la mencionada carta de aceptación:

AMPARO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Carta de Aceptación	Por un término igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y/o servicios	X		Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Carta de Aceptación	Por un término igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual. Deberá	X		Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del	Por un término igual al plazo de ejecución.

OTROSÍ No. 2 DE ACLARACIÓN A LA CARTA DE ACEPTACIÓN NO. 119 de 2022 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A ESP Y WELTNEU CO SAS

AMPARO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
incluir los siguientes amparos: Patronal, contratistas y Subcontratistas, vehículos propios y no propios, y maquinaria propia y no propia.			valor total de la presente Carta de Aceptación.	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	x		Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Carta de Aceptación.	Por un término igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP, de las garantías aquí previstas, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la suscripción de la presente carta de aceptación.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá designar en las garantías solicitadas, a AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. como asegurada y beneficiaria.
PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO CUARTO: Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución de la carta de aceptación. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor.
SEGUNDA- PERMANENCIA: Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido aclaradas por este documento. **TERCERA–MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **CUARTA–PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el, 28 DIC 2022

POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A.S. E.S.P,

LUISYÁN LÓPEZ SOLÓRZANO
C.C. No. 79.865.391 de Bogotá D.C.
Ordenador del Gasto – Secretario

POR EL CONTRATISTA,

EDUARDO ANDRES SANCHEZ JARAMILLO
C.C. 1.020.760.913 de Bogotá
Representante Legal Suplente
WELTNEU CO SAS

Proyectó: María Camila Toro Losada – Abogada Senior de Contratación y Compras
Revisó: Pedro Elías Ribero Tobar – Director de Contratación y Compras
Revisó: Jesús Ricardo Castro Ceron_ Gerente de Agua y Gestión de Residuos.

OTROSÍ No. 3 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA A LA CARTA DE ACEPTACIÓN No. 119 DE 2022 SUSCRITA ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y WELTNEU CO S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.,** sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286-1, representada por **LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.391 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General y Ordenador del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1673 del 19 de octubre de 2021 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **EDUARDO ANDRÉS SÁNCHEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.760.913 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal Suplente de **WELTNEU CO S.A.S.** con NIT. 901.265.986-2**,** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 3** de **ADICIÓ**N y **PRÓRROGA** a la Carta de Aceptación No. 119 de 2022 el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, así como las contenidas en el Manual de Contratación del CONTRATANTE, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el 6 de diciembre de 2022 la carta de aceptación No. 119 de 2022, cuyo objeto es: *"... Realizar e implementar acciones de ecourbanismo en el desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá S.A. ESP . ...".* **2.** Que el plazo de ejecución fue previsto por las partes hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.** Que el valor pactado por las partes fue de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($ 46.703.930) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. **4.** Que el 26 de diciembre de 2022 se suscribió **Otrosí No. 1** mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Carta de Aceptación hasta el 31 de enero de 2023**. 5.** Que el 28 de diciembre de 2022 se suscribió **Otrosí No. 2** mediante el cual se aclaró que la Carta de Aceptación requiere garantías y se incluyen las mismas, las cuales fueron contempladas en los documentos precontractuales. **5.** Que mediante solicitud GP-600- 030 -2023, Laura Carolina Ramírez, Asesora grado 1, en su calidad de Supervisora de la Carta de Aceptación solicitó prorrogar el plazo de ejecución de la carta de aceptación y la adición a su valor indicando la siguiente justificación: *"... Dentro del desarrollo del objeto social de AGUAS DE BOGOTÁ suscribió, entre otros, el Convenio Interadministrativo No. 449-2022, con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para ejecutar actividades de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica, manejo silvicultural de arbolado urbano y/o rural, implementar acciones de ecourbanismo y procesos de educación ambiental en la localidad de Usaquén, incluidos en plan de desarrollo local 2021-2024" el cual tiene plazo de ejecución hasta el 22 de abril de 2023. En*

cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el día 6 de diciembre de 2022, Aguas de Bogotá SA ESP suscribió la Carta de Aceptación No. 119 de 2022 con Weltneu CO SAS, el cual tiene por objeto "Realizar e implementar acciones de ecourbanismo en el desarrollo de las actividades ejecutadas por Aguas de Bogotá SA ESP" el cual tiene plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2023. Con el fin de continuar con el cumplimiento de las actividades derivadas del convenio referido, se hace necesario prorrogar y adicionar la Carta de Aceptación No. 119 de 2022, permitiendo desarrollar la ejecución del servicio de las acciones de ecourbanismo, garantizando así las actividades de intervención de jardinería y mantenimiento de muros y techos verdes en los diferentes puntos establecidos requeridos por la Alcaldía local de Usaquén, de conformidad con el objeto contractual del convenio No. 449-2022. De acuerdo a los diferentes seguimientos técnicos que se han realizado en la localidad de Usaquén, el FDL adicionó las siguientes zonas de jardinería convencional: Aula Ambiental Soratama (Desde la carrera 7 # 166, hasta la carrera 2a este # 167-42), área adicional a la proyectada en el Inmueble de la Alcaldía Local de Usaquén (Carrera 7 entre Calle 119A-120) y Parque Verbenal (Calle 186c-99, Cra. 18a Bis). En consecuencia, se incrementaron las actividades a las inicialmente pactadas de 337 m2 a 815 m2 de jardinería convencional, por lo cual se hace necesario adicionar 478m2. Se incrementaron las actividades de empradización de 1000 m2 a 1972m2, por lo cual se hace necesario adicionar 972m2. Lo anterior con el fin de garantizar el desarrollo de todas las actividades derivadas del convenio referido, y a su vez cumplir con la totalidad de las metas establecidas para cada uno de los componentes señalados en el anexo técnico. Es importante mencionar que la Carta de Aceptación en mención No. 119 de 2022, se suscribió por un por un valor de $46.703.930, de los cuales se han ejecutado el 46%, es decir, $ 21.356.930 (corte al 15 de enero de 2023) quedando un saldo presupuestal de $25.347.000, el cual es insuficiente para garantizar el desarrollo de las actividades incrementadas en las actividades de plantación de jardinería convencional y empradización con ocasión al otrosí No. 1 del convenio referido. Por lo tanto, se hace necesario adicionar recursos por $38.676.904, lo cual permitirá ejecutar la totalidad de las mismas, garantizando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Aguas de Bogotá SA ESP. ...". **5.** Que en atención a las anteriores consideraciones y de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., las partes disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente otrosí, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución de la Carta de Aceptación No. 119 de 2022, hasta el **22 de abril de 2023**. **SEGUNDA- ADICIÓN:** Adicionar al valor total Carta de Aceptación No. 119 de 2022 la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($ 38.676.904) M/CTE. PARÁGRAFO:** La presente adición se encuentra

amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **409** expedido el 30 de enero de 2023 por el Responsable de Presupuesto. **TERCERA - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a modificar y entregar las garantías exigidas en la Carta de Aceptación de acuerdo con lo pactado en el presente documento. **CUARTA - PERMANENCIA**: Las partes acuerdan mantener vigentes todas las estipulaciones que no han sido modificadas por este documento. **QUINTA - MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han leído el presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones. **SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el, 31 ENE 2023

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO
C.C. No. 79.865.391 de Bogotá D.C.

POR EL CONTRATISTA,

EDUARDO ANDRÉS SÁNCHEZ JARAMILLO
C.C. No. No.1.020.760.913 de Bogotá D.C.

Proyectó: Helena Caballero Barreto – Abogada de la Secretaría General.
Revisó: Pedro Ribero Tobar, Director de Contratación y Compras.
Revisó: Laura Carolina Ramírez, Asesora grado 1.
Aprobó: Ricardo Castro Cerón, Gerente de Agua y Gestión de Residuos.

weltneu Por un nuevo ambiente	**Contrato de Prestación de Servicios Ambientales en Colombia**	**Nº CPSA-CS057015197-01**

Cliente: EDIFICIO LANDU PROPIEDAD HORIZONTAL			**ID de cliente: CS057015890**
País: Colombia	**Estado-Departamento:** Distrito Capital	**Ciudad:** Bogotá D.C.	**Dirección:** Carrera 3#77-39
Teléfono: 601 3473480	**Correo:** administracion@habitacora.com.co	**Contacto:** Andrés Hernández	**Código QR**

- Entre nosotros EDIFICIO LANDU PROPIEDAD HORIZONTAL sociedad legalmente constituida con número de NIT: 830045197-7, representada legalmente por Andrés Hernández Bueno, identificado con cédula de ciudadanía 79793463, con amplias facultades para firmar el presente contrato de prestación de servicios ambientales CPSA-CS0570127819-01 con la compañía WeltNeu CO S.A.S., Identificada con NIT: 901.265.986-2, sociedad legalmente constituida, representada legalmente por Eduardo Andrés Sánchez Jaramillo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1020760913, el presente documento se regirá por las normas del Código de Comercio.
- Cláusula Primera. Objeto: WeltNeu CO prestará los servicios ambientales de silvicultura, para la tala de 1 individuo arbóreos de especies de eucalipto Clase 2 (h 12m <- 21m) de acuerdo con lo contemplado en la cotización 57011006 y bajo los lineamientos del Informe Técnico .
- Cláusula Segunda. Obligaciones de WeltNeu CO: A. Prestar los servicios tala de especies arbóreas, de eucalipto, árboles Clase 2 (h 12m <- 21m) incluyendo el servicio de aserrado en 6 y 4 partes en el predio con ubicado en la C**arrera** 3#77-39. Se incluye el servicio de aprovechamiento o retiro de la madera resultante. B. WeltNeu CO designará el personal y los vehículos para la gestión de residuos de acuerdo con la logística y los tiempos de operación estimados, enviando previo al inicio de actividades fotocopia de los documentos de identificación del personal que ingresará a la propiedad horizontal. En caso de cambio de personal este deberá ser informado con un plazo mínimo de 24 horas de antelación. C. Suministrar los certificados de permiso de trabajo en alturas vigente, del personal que realizará las actividades contempladas y los documentos correspondientes a parafiscales. D. Constituir a favor de EDIFICIO LANDU PROPIEDAD HORIZONTAL, una garantía, en formato para empresas de servicios privados, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación:

Amparo	Sí	No	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	X		20%	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y servicios	X		20%	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual en el cual deberá incluir el amparo de vehículos propios y no propios, y el amparo patronal de contratistas y subcontratistas.	X		20%	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		20%	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

E. Realizar el registro fotográfico de las actividades y recopilar toda la información requerida para la elaboración del informe de actividades de silvicultura, el cual se entregará a los 5 días hábiles posteriores a la culminación de las actividades del presente contrato. F. Realizar las operaciones en la jornada diurna de 8 am a 4 pm. G. Guardar absoluta confidencialidad, reserva y seguridad en la información del presente contrato. H. WeltNeu CO suministrará una plataforma web, para el control de la gestión ambiental realizada por parte de EDIFICIO LANDU PROPIEDAD HORIZONTAL.

- Cláusula Tercera. Obligaciones de EDIFICIO LANDU PROPIEDAD HORIZONTAL: A. Suministrar el acceso del personal designado, en los tiempos de operación acordados. B. Informar previo al inicio de actividades a los residentes y personal de apoyo de la propiedad horizontal, sobre las actividades a realizar y los posibles riesgos, con el fin de evitar la circulación por las zonas colindantes al lugar de desarrollo de las actividades. La circulación de personal no autorizado cerca al área de trabajo podrá ocasionar la suspensión de las actividades durante la jornada C. Realizar el pago del servicio por el monto estipulado en la cotización 57011006 de la siguiente forma:
    - 50% de anticipo previo al inicio de las actividades.
    - 50% restante al finalizar las actividades con la entrega del informe final correspondiente.

D. En caso de que exista mora y esta alcance los 60 días calendario posteriores a la fecha de finalización de las actividades, WeltNeu CO realizará el respectivo proceso de cobro jurídico y reporte ante centrales de riesgo. E. Informar a WeltNeu CO cualquier anomalía en la prestación del servicio por medio de los canales dispuestos en www.weltneu.com/co o con su ejecutivo de cuenta. F. No generar ningún tipo de contrato laboral interno con el personal suministrado por WeltNeu CO, sin previo consentimiento de WeltNeu CO. Durante la vigencia del contrato y por un año más.

- Cláusula Cuarta: A. En caso de incumplimiento por una de las partes, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria por parte generadora del incumplimiento por un valor del 20% sobre el servicio que genere incumplimiento sin detrimento de las sanciones consagradas en el código de comercio por cheques devueltos, intereses, etc. B. En caso de uso de la licencia ambiental, convenio o cualquier vinculo perteneciente a WeltNeu a nivel Mundial por parte de EDIFICIO LANDU PROPIEDAD HORIZONTALpara cubrir negocios en que el tratamiento de residuos sea ejecutado por el mismo o por un tercero, EDIFICIO LANDU PROPIEDAD HORIZONTALasumirá las sanciones legales aplicables en Colombia o en el pais donde se origine la acción.
- Cláusula Quinta: A. La duración del presente contrato será desde el 20 de mayo de 2025 hasta el 01 de junio de 2025, con un tiempo estimado para el desarrollo del contrato de 8 días hábiles. B. El Valor del presente contrato es de 3,700,000 tres millones setecientos mil pesos COP con AIU incluido.
- Cláusula Sexta. Domicilio: Para todos los efectos jurídicos, EDIFICIO LANDU PROPIEDAD HORIZONTAL establece su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 3#77-39 y WeltNeu CO establece su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 93 No. 11A – 28 Oficina 601.
- Cláusula Septima. Exclusion de relacion laboral: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia ni exclusividad de WeltNeu CO hacia EDIFICIO LANDU PROPIEDAD HORIZONTAL, por lo tanto no genera ninguna relación laboral, razón por la cual este se encuentra en absoluta libertad para contratar su personal, organizar los horarios de trabajo y dirigir a su arbitrio las labores para el cumplimiento del mismo.
- Cláusula Octava. La impugnación de las determinaciones adoptadas por las PARTES deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Cámara de Comercio de Bogotá, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.
- Cláusula Novena: Este convenio se perfecciona con las firmas de las partes mediante directos o delegados con previa autorización de sus respectivas juntas directivas.
- CláusulaDecima: Hacen parte del presente convenio, y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento para las partes, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, anexar los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación legal, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural, RUT, copia de la cotización 57011006, certificación bancaria.

Firmas

WeltNeu CO S.A.S.	**EDIFICIO LANDU PROPIEDAD HORIZONTAL**
	
Representante Legal: Eduardo Andrés Sánchez Jaramillo	**Administrador: Andrés Hernández Bueno**
C.C. 1020760913	C.C. 79793463
FECHA: 20-05-2025 CPSA-CS057015197-01	FECHA: 20-05-2025 CPSA-CS057015197-01

WeltNeu CO

WELTNEU CO SAS - NIT 901265986-2
accounting.col@weltneu.com, Bogotá, D.C., Bogotá D.C., C.P. 110111
Tel: 601 7560210
financiero.col@weltneu.com ; www.weltneu.com/co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FE6100
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	Impecos S.A.S.		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	Calle 51 Sur 88 I 26 TO2 OF503, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		03/10/2024
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	3103174392	**NIT** 901039835-0	30/10/2024

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	Servicio de tala/poda - Erradicación de especies invasoras(Cuadrilla de hasta 15 operarios para erradicación manual, de retamo espinoso (Ulex europaeus) UN N.A. Clase N.A. Material Vegetativo. Coordenadas del predio: 4.386341386897777, -74.1682464743889. Precio aplicable por hectárea. no incluye servicio de disposición final del material erradicado. Instalación de campamento en sitio para chipeado y empacado del material. Tiempo estimado de actividades 25 días hábiles. Fecha estimada de finalización 03-10-2024. Condiciones de pago: Anticipo 23.16% A corte del 30-09-24 26,84% A 15-10-24 50% restante.)	Unidad	$47.500.000	2		$95.000.000

Noventa y cinco millones de pesos

Moneda: COP
Generado: 2024-10-03 14:12:53-05:00
Validación DIAN: 2024-10-03 14:13:54-05:00

Tipo de operación: Estándar Forma de pago: Crédito

CUFE: 1a7b915aeeaa40ccb441dd122dfc073f70656471ea7af3fdf125ef324c66ebea4dfc253a4b77f077c77c11458bfa6365

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal	$95.000.000
Total	$95.000.000

Total de lineas: 1

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N°18764061932351 de 2023-12-14 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FE5944 hasta FE10000 con vigencia hasta 2024-12-14

Representación gráfica de factura de venta electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

WeltNeu CO

WELTNEU CO SAS - NIT 901265986-2
accounting.col@weltneu.com, Bogotá, D.C., Bogotá D.C., C.P. 110111
Tel: 601 7560210
financiero.col@weltneu.com ; www.weltneu.com/co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FE6170
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	Impecos S.A.S.		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	Calle 51 Sur 88 I 26 TO2 OF503, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		27/02/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	3103174392	**NIT** 901039835-0	29/03/2025

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	Servicio de tala/poda Erradicación de especies invasoras(Valor pendiente de facturación de erradicación realizada en polígono Chizacá 2. Altos de la Estancia, Cortijo, Sierra Morena y Colegio.)	Unidad	$31.854.250	1		$31.854.250

Treinta y un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos

Moneda: COP
Generado: 2025-02-27 13:09:03-05:00
Validación DIAN: 2025-02-27 13:10:04-05:00

Consolidado febrero 2025

Tipo de operación: Estándar Forma de pago: Crédito

CUFE: 956b5080489c3d41d41eef29284ac35123d872395dd40da2d498f366be21691b0d572573c7a93fb72efddf202087daea

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal	$31.854.250
Total	$31.854.250

Total de lineas: 1

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N° 18764086277393 de 2024-12-28 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FE6139 hasta FE10000 con vigencia hasta 2025-12-28

Representación gráfica de factura de venta electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

WeltNeu CO

WELTNEU CO SAS - NIT 901265986-2
accounting.col@weltneu.com, Bogotá, D.C., Bogotá D.C., C.P. 110111
Tel: 601 7560210
financiero.col@weltneu.com ; www.weltneu.com/co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FE6150
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	Impecos S.A.S.		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	Calle 51 Sur 88 I 26 TO2 OF503, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C.		31/01/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	3103174392	**NIT** 901039835-0	15/02/2025

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	Servicio de Servicio de tala/poda Erradicación de especies invasoras(Cuadrilla de hasta 15 operarios para erradicación manual, de retamo espinoso (Ulex europaeus) UN N.A. Clase N.A. Material Vegetativo. Coordenadas del predio: (4.3881964, -74.1675418) Precio aplicable por hectárea. incluye servicio de disposición final del material erradicado. Duración de actividades desde el 04-12-24 al 21-12-24 Porcentaje de realización de actividades a la fecha de expedición de esta factura: 100%)	Unidad	$47.500.000	1		$47.500.000

Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos

Moneda: COP
Generado: 2025-01-31 08:07:33-05:00
Validación DIAN: 2025-01-31 08:08:34-05:00

Tipo de operación: Estándar Forma de pago: Crédito

CUFE: cc6b9da76f96cfc19b93eb32a4e9957fee5b783cc04e764997bd04af7e8d39153b485072e245bc65d288757094f5d422

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal	$47.500.000
Total	$47.500.000

Total de lineas: 1

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N° 18764086277393 de 2024-12-28 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FE6139 hasta FE10000 con vigencia hasta 2025-12-28

Representación gráfica de factura de venta electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

WeltNeu CO
WELTNEU CO SAS - NIT 901265986-2
accounting.col@weltneu.com, Bogotá, D.C., Bogotá D.C., C.P. 110111
Tel: 601 7560210
financiero.col@weltneu.com ; www.weltneu.com/co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FE6059
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CL 89 BIS 2 25 E, Colombia, Bogotá, D.C., Bogotá D.C., 110111		28/06/2024
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	601 2185020	**NIT** 860527819-8	05/07/2024

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	Servicio de integral de tala y poda e especies arbóreas(Servicio de tala de especies arbóreas, no invasoras, no inventariabas, de especies de eucalipto ciprés, árboles Clase 3 (h<20- 25m), Poda para almacenamiento en sitio. Unidad aplicable por individuo arbóreo. El personal de poda, cuenta con certificado de trabajo en alturas y experiencia acreditable de mínimo dos años.. El costo global incluye las polizas de Responsabilidad civil y extracontractual.)	Unidad	$2.890.000	5	9%	$13.149.500
2	Administración - Servicio de tala y poda(Corresponde al 12% del valor total del servicio de tala y poda)	Unidad	$578.000	1		$578.000
3	Utilidad - Servicios de tala y poda(Corresponde al 3% del valor total del servicio de tala y poda.)	Unidad	$433.500	1		$433.500
4	Imprevistos - Servicio de tala y poda(Corresponde al 2% del valor total del servicio de tala y poda.)	Unidad	$289.000	1		$289.000

Catorce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos

Moneda: COP
Generado: 2024-06-28 10:00:43-05:00
Validación DIAN: 2024-06-28 10:01:44-05:00

Tipo de operación: Estándar Forma de pago: Crédito

Servicio de silvicultura S-R5F3B - Contrato CPSA-CS0570127819-01

CUFE: 9f8174b2b448cc12a14e0cd557e2a4e1f3e3ceb407afe658fba95a2a5ec6051e2737a5859126e43be042863fccb180f9

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal	$15.750.500
Descuento	$1.300.500
Subtotal	$14.450.000
Total	$14.450.000

Total de lineas: 4

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N°18764061932351 de 2023-12-14 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FE5944 hasta FE10000 con vigencia hasta 2024-12-14

Representación gráfica de factura de venta electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

weltneu Por un nuevo ambiente	**Contrato de Prestación de Servicios Ambientales en Colombia**	**Nº CPSA-CS0570127819-01**

Cliente: EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL			**ID de cliente: CS057015890**
País: Colombia	**Estado-Departamento:** Distrito Capital	**Ciudad:** Bogotá D.C.	**Dirección:** CL 89 BIS 2 25 E
Teléfono: 601 2185020	**Correo:** torresdelchicoalto@gmail.com	**Contacto:** Germán López	**Código QR**

- Entre nosotros EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL sociedad legalmente constituida con número de NIT: 860527819-8, representada legalmente por el administrador de la copropiedad, con amplias facultades para firmar el presente contrato de prestación de servicios ambientales CPSA-CS0570127819-01 con la compañía WeltNeu CO S.A.S. Filial de la compañía WeltNeu LP, Identificada con NIT: 901.265.986-2, sociedad legalmente constituida, representada legalmente por Eduardo Andrés Sánchez Jaramillo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1020760913, el presente documento se regirá por las normas del Código de Comercio.
- Cláusula Primera. Objeto: WeltNeu CO prestará los servicios ambientales de silvicultura, para la tala de 5 individuos arbóreos de especies de eucalipto y ciprés, árboles Clase 3 (h<15 - 20m) de acuerdo con lo contemplado en la cotización 57010905 y bajo los lineamientos del Informe Técnico DRBC No. 0181 de 21 MAY, 2020.
- Cláusula Segunda. Obligaciones de WeltNeu CO: A. Prestar los servicios tala de especies arbóreas, de eucalipto ciprés, árboles Clase 3 (h<15 - 20m) incluyendo el servicio de aserrado en 6 y 4 partes en el predio con matricula inmobiliaria 050C00269394 ubicado en la Carrera 4B#89-10. No se incluye el servicio de aprovechamiento o retiro de la madera resultante, debido a los permisos adicionales que debe tramitar el popietario del predio con la autoridad competente. B. WeltNeu CO designará el personal y los vehículos para la gestión de residuos de acuerdo con la logística y los tiempos de operación estimados, enviando previo al inicio de actividades fotocopia de los documentos de identificación del personal que ingresará a la propiedad horizontal. En caso de cambio de personal este deberá ser informado con un plazo mínimo de 24 horas de antelación. C. Suministrar los certificados de permiso de trabajo en alturas vigente, del personal que realizará las actividades contempladas y los documentos correspondientes a parafiscales. D. Constituir a favor de EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL, una garantía, en formato para empresas de servicios privados, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra los siguientes amparos, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación:

Amparo	Sí	No	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	X		20%	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y servicios	X		20%	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual en el cual deberá incluir el amparo de vehículos propios y no propios, y el amparo patronal de contratistas y subcontratistas.	X		20%	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		20%	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

E. Realizar el registro fotográfico de las actividades y recopilar toda la información requerida para la elaboración del informe de actividades de silvicultura, el cual se entregará a los 5 días hábiles posteriores a la culminación de las actividades del presente contrato. F. Realizar las operaciones en la jornada diurna de 8 am a 4 pm. G. Guardar absoluta confidencialidad, reserva y seguridad en la información del presente contrato. H. WeltNeu CO suministrará una plataforma web, para el control de la gestión ambiental realizada por parte de EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL.

- Cláusula Tercera. Obligaciones de EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL: A. Suministrar el acceso del personal designado, en los tiempos de operación acordados. B. Informar previo al inicio de actividades a los residentes y personal de apoyo de la propiedad horizontal, sobre las actividades a realizar y los posibles riesgos, con el fin de evitar la circulación por las zonas colindantes al lugar de desarrollo de las actividades. La circulación de personal no autorizado cerca al área de trabajo podrá ocasionar la suspensión de las actividades durante la jornada C. Realizar el pago del servicio por el monto estipulado en la cotización 57010905 de la siguiente forma:

    - 50% de anticipo previo al inicio de las actividades.

- 50% restante al finalizar las actividades con la entrega del informe final correspondiente.

D. En caso de que exista mora y esta alcance los 60 días calendario posteriores a la fecha de finalización de las actividades, WeltNeu CO realizará el respectivo proceso de cobro jurídico y reporte ante centrales de riesgo. E. Informar a WeltNeu CO cualquier anomalía en la prestación del servicio por medio de los canales dispuestos en www.weltneu.com/co o con su ejecutivo de cuenta. F. No generar ningún tipo de contrato laboral interno con el personal suministrado por WeltNeu CO, sin previo consentimiento de WeltNeu CO. Durante la vigencia del contrato y por un año más.

- Cláusula Cuarta: A. En caso de incumplimiento por una de las partes, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria por parte generadora del incumplimiento por un valor del 20% sobre el servicio que genere incumplimiento sin detrimento de las sanciones consagradas en el código de comercio por cheques devueltos, intereses, etc. B. En caso de uso de la licencia ambiental, convenio o cualquier vinculo perteneciente a WeltNeu a nivel Mundial por parte de EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL para cubrir negocios en que el tratamiento de residuos sea ejecutado por el mismo o por un tercero, EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL asumirá las sanciones legales aplicables en Colombia o en el pais donde se origine la acción.
- Cláusula Quinta: A. La duración del presente contrato será desde el 17 de junio de 2024 hasta el 27 de junio de 2024, con un tiempo estimado para el desarrollo del contrato de 8 días hábiles. B. El Valor del presente contrato es de 14,450,000 catorce millones cuatrocientos cincuenta mil pesos COP con AIU incluido.
- Cláusula Sexta. Domicilio: Para todos los efectos jurídicos, EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL establece su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la CL 89 BIS 2 25 E y WeltNeu CO establece su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 93 No. 11A – 28 Oficina 601.
- Cláusula Septima. Exclusion de relacion laboral: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia ni exclusividad de WeltNeu CO hacia EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL, por lo tanto no genera ninguna relación laboral, razón por la cual este se encuentra en absoluta libertad para contratar su personal, organizar los horarios de trabajo y dirigir a su arbitrio las labores para el cumplimiento del mismo.
- Cláusula Octava. Acuerdo comercial: Durante la duración del presente contrato entre WeltNeu CO y EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL, no se realizará competencia comercial que implique el desarrollo del objeto del presente contrato o de cualquier objeto relacionado, entre los clientes pertenecientes a WeltNeu CO y EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL, por lo cual EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL deberá notificar periodicamente su listado de clientes con el fin de no generar vinculo comercial directo con los mismos, al correo negocios.col@weltneu.com.
- Cláusula Novena. La impugnación de las determinaciones adoptadas por las PARTES deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Cámara de Comercio de Bogotá, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.
- Cláusula Decima: Este convenio se perfecciona con las firmas de las partes mediante directos o delegados con previa autorización de sus respectivas juntas directivas.
- Cláusula Undecima: Hacen parte del presente convenio, y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento para las partes, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, anexar los siguientes documentos: Certificado de Existencia y Representación legal, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural, RUT, copia de la cotización 57010905, certificación bancaria.

Firmas

WeltNeu CO S.A.S.	**EDIFICIO TORRES DEL CHICO ALTO - PROPIEDAD HORIZONTAL**
Representante Legal: Eduardo Andrés Sánchez Jaramillo	**Administrador: Germán López Ortiga**
C.C. 1020760913	C.C. 11200380
FECHA: 06-06-2024 CPSA-CS0570127819-01	FECHA: 06-06-2024 CPSA-CS0570127819-01